En la Villa de Illana en dos de dicy de Nove de
och.s de mill Seyscientos Dochoaños, Al Ayuntamto dee dicha
y Regim.to de la Villa de Illana se Juntó en
la Sala de Ayuntamto de Regimiento como lo
tienen de Costumbre Para Tratar y Conferir
las Cosas tocantes al Servicio de Dios nro S.r y bien
y Vtilidad desta Rep.ca y se hallaron en ella Dn Alonso
Peña Alba, y D. Alonso Manzanas Alcaldes
Ordinarios desta Villa Por su Magd
D. Domingo Ramos
D. Simon Manzanas Sancho Alcalde Prov.l
D. Simon Sanz Salas
D. Alfonso de Cayuela
D. Bart.e Manzanas Mora fiel Cor
D. Dn. Simon Sanz Salas Mora Abogado de la Audiencia
D. Fran.co Sanz Salas fiel Cor
D. Joseph Leonardo Ramos
D. Juan Sanchez Caxa
D. Simon Sanz Peña Alba
Los Regidores Procurador General y Junta de Ordenanzas
Procurador Cuestra Ayuntam.to que atendiendo a hacer, cada vn
Año de Propio desta Villa el Empleo que tiene, alos
Pueblos de Veinte de Vezda y quatro R.s Por Hanega, Y atendiendo
a Reconocer cada Salida cada Hanega de Pan q.e Por
de Aguas Libre. Visto Por Sus Mrds
a que el Agua de mitad Corresponda Por Hanega de Trigo
Veinte y ocho R.s segun la Pragmatica Real de su Magd y Aguila
Cantidad de Trigo y Grano, Por Aguarse esta Compran
de Para con Mr. Cargo de su Magd Salarios y Pesa
Ros, Sobre cuya de Fuentes Comisiones Cuenta Alla
En Aguas Personas que le Compran de los Trig